

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 113-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Juana María López, sobre la venta de una porción de terreno en Mendoza, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 113-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 20 de febrero de 1987, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora JUANA MARIA LOPEZ.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR EL CONTRATO DE VENTA suscrito en fecha 20 de febrero de 1987, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la DRA. EMMA VALOIS VIDAL, Administradora General de Bienes Nacionales; de una parte y de la otra parte la señora JUANA MARIA LOPEZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 1,079.10 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.89-H-Parte, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en la Carretera de Mendoza, (Ensanche Alma Rosa), de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$26,977.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.174

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. EMMA VALOIS VIDAL, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia provista de la Cédula de Identificación Personal No.107884, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 10 de octubre de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una

parte; y de la otra parte, la señora JUANA MARIA LOPEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, operaria, domiciliada y residente en la Carretera de Mendoza No.50, Ensanche Alma Rosa, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.45829, Serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora JUANA MARIA LOPEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,079.10 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.89-H-Parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la Carretera de Mendoza, (Ensanche Alma Rosa); con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No.89-H-Resto, por la donde mide 20,20, 27.00 y 10.00 metros; Al Este, Parcela No.89-H-Resto, por donde mide 47.50 metros; al Sur, Carretera a Mendoza, por donde mide 31.20 metros; y al Oeste, Calle “12-A”, por donde mide 25.50 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,977.50 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTISIETE PESOS CON 50/100, o sea, a razón de RD\$25.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$8,093.25 (OCHO MIL NOVENTITRES PESOS CON 25/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.168471, de fecha 7 de enero del año 1987, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por los que el Estado Dominicano otorga a favor de la señora JUANA MARIA LOPEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o esa la cantidad de RD\$18,884.25 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTICUATRO PESOS CON 25/00) en 106 mensualidades consecutivas de RD\$176.48 (CIENTO SETENTISEIS PESOS CON 48/00) cada una y una mensualidad de RD\$177.37 (CIENTO SETENTISIETE PESOS CON 37/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro

de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$18,884.25 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTICUATRO PESOS CON 25/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia la señora JUANA MARIA LOPEZ autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SÉPTIMO: Se establece por medio del presente acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este acto.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Títulos No.58-953, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DRA. EMMA VALOIS VIDAL
Administradora Gral. de Bienes Nacionales.
VENDEDOR.

SRA. JUANA MARIA LOPEZ
COMPRADORA.

YO, DR. MANUEL AMOR DE LOS SANTOS, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mí presencia por los señores DRA. EMMA VALOIS VIDAL Y JUANA MARIA LOPEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

DR. MANUEL E. AMOR DE LOS SANTOS,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 114-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Roberto Antonio Rodríguez, sobre la venta de una apartamento en Los Tres Ojos, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 114-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 17 de julio de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato suscrito en fecha 17 de julio de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada y el señor Roberto Antonio Rodríguez, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el apartamento marcado con el No.1-B, del edificio No.4, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Los Tres Ojos", de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$80,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1178

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G. Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este